



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Impugnación de actas de asambleas.
Demandante:	Lady Nathaly Ramírez Quiroga
Demandado:	Edificio Condominio Carrera Doce P.H.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00189 00
Decisión:	Conducta concluyente

1. Obra en el expediente escrito de contestación de la demanda, allegada por el demandado, Edificio Condominio Carrera Doce P.H., mediante el cual, actuando a través de su representante legal, contesta la demanda, propone excepciones de mérito y formula recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de data 18 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se ordena **NOTIFICAR** por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.), al demandado, Edificio Condominio Carrera Doce P.H.

Compútese el término de traslado que tiene el ejecutado para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio del escrito ya adosado. Secretaría, proceda a darle acceso al expediente al correo electrónico de la pasiva.

2. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, por Secretaría, córrase traslado a la parte actora del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada, contra el auto fechado 18 de febrero de 2022 (Archivo 025 del expediente digital), sin perjuicio del escrito ya adosado.

Déjese la constancia pertinente en el plenario y una vez expire el término de rigor, dispóngase el ingreso de las diligencias al Despacho para resolver el aludido recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 094.

Bogotá, 5 de julio de 2022. Fijado a las 8:00
a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b276ccc75207ae9ea70018bfb29613b3532a718c27058f605b6438ffb3dc8bc2**

Documento generado en 01/07/2022 05:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>